



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JULIAN RODRIGUEZ PEREZ
DEMANDADO	• DEPÓSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00059-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del art.77 C.P.T.S.S.

En virtud de la constancia secretarial que antecede (No. 27 expediente electrónico), revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA (No.11 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada.

El demandante reformó la demanda (No. 22 expediente electrónico) y la demandada se pronunció sobre dicha reforma con escrito (No.26 expediente electrónico).

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad demandada al abogado JAIME GOMEZ GUAIDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.522.348 y portador de la Tarjeta Profesional No.38.225 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (No.11 expediente electrónico).

En virtud de la petición elevada por la demandada en su escrito de contestación de la demanda y de la reforma de la demanda en el acápite de pruebas, se ordenará:

- Oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, acción de tutela de JULIÁN RODRÍGUEZ PÉREZ contra DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA, radicado No. 63001400300520190055600, para que se remita con destino a este proceso copia del expediente del trámite señalado. Líbrese oficio.
- Oficiar a la CÁMARA DE COMERCIO de CALI, VALLE DEL CAUCA, para que remita copia del certificado de existencia y representación de TECNOQUÍMICAS S.A. y certifique sobre la relación de esta con la demandada DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA. Líbrese oficio.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió JULIAN RODRIGUEZ PEREZ en contra de DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la entidad demandada al abogado JAIME GOMEZ GUAIDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.522.348 y portador de la Tarjeta Profesional No.38.225 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: OFICIAR al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO y a la CÁMARA DE COMERCIO de CALI, VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con lo ordenado en la parte motiva de este auto.

SEXTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y compártase el expediente digital a través de los siguientes correos electrónicos de las partes luz1130@hotmail.com – jailuz15@gmail.com – jailuz_4@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9697cce696be7e52e0b2780a64165174a650fa8ba193362c2c7c78239e3efbac

Documento generado en 13/08/2021 04:33:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**